

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/099/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE REGULA EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO SOLICITADA POR DAVID GONZÁLEZ MERCADO, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "LA SUBTE BOHEMIA".

Reunida en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 07 siete del mes de octubre de la anualidad 2024, dos mil veinticuatro, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada en los medios autorizados, y conforme al pase de lista anexo, en las instalaciones que ocupa la "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita en Plaza de la Paz, número 12, zona centro, en la cual, esta Comisión actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Regidora Presidenta; Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Regidora Paloma Robles Lacayo, Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán y Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, en su carácter de Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir y, en su caso, aprobar la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de la persona señalada en el proemio de este dictamen, lo anterior, conforme a los siguientes:

Antecedentes:

Primero. El 06 de diciembre de 2023, el C. David González Mercado, presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, respecto del establecimiento comercial denominado **"La Subte Bohemia"** ubicado en calle Juan Valle, número 30 (planta baja), C.P. 36000, zona centro, de esta ciudad capital.

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto, sin establecer modalidad complementaria.

Página 1 de 15

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "La Subte Bohemia"

B









H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante, correspondiente a la credencial para votar del Instituto
 Nacional Electoral;
- Comprobante de domicilio;
- Carta poder simple en favor de Julio Cesar Rocha Loera;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Pago de impuesto predial;
- Copias de la declaratoria de herederos, pronunciada dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de María de los Ángeles Valdez dentro del expediente C32/10, del índice del Juzgado Primero Civil de Partido de esta ciudad capital, en la cual, se designa como albacea a la C. Ma. de los Ángeles Rangel Ornelas;
- Escritura pública número 6464, que acredita la propiedad, respecto del bien inmueble donde se pretende operar;
- Contrato de arrendamiento celebrado por Ma. de los Ángeles Rangel Ornelas en su carácter de arrendataria y David González Mercado en su carácter de arrendatario, respecto del bien inmueble materia de la solicitud:
- Copia del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio otorgado por Laura Gabriela Rangel Ornelas y Georgina Rangel Ornelas en favor de Ma. de los Ángeles Rangel Ornelas;
- Constancia de alineamiento y numero oficial a nombre de Ramón Rangel Ramírez, con nomenclatura oficial: calle Juan Valle, número 30 (planta baja), zona centro, C.P. 36000, expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Permiso/licencia de uso de suelo, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del

B

Página 2 de 15

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024
Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "La Subte Bohemia"





H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

establecimiento "La Subte Bohemia" es un uso condicionado contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media:

- Constancia de situación fiscal a nombre de David González Mercado expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Segundo. De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A. T/1832/2023, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por el C. David González Mercado para el bien inmueble ubicado en calle Juan Valle, número 30 (planta baja), zona centro, C.P. 36000, de esta ciudad capital, en el cual señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

Se contó con el apoyo de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, donde se informa las incidencias registradas respecto a la seguridad de la zona: ingerir bebidas alcohólicas en lugares público, insultos a la autoridad y hacer bromas indecorosas o mortificantes, son incidencias del área de 911: a la hora de la revisión no se encontraron amenazas latentes.

Se contó con el apoyo de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal, con informe de la seguridad vial: local a pie de calle de jurisdicción municipal con señalamientos informativos y restrictivos visibles, no cuenta con espacio públicos o privados para maniobras de carga y descarga, su área más cercana es en bajos Ángeles.

Establecimiento:

Página 3 de 15







H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- La obra civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, no se presenta humedad, salitre, asentamientos, desplazamientos, hundimientos, o cualquier otro factor que represente daño estructural, el inmueble cuenta con dos niveles, donde la planta baja es la que se usa para el comercio, la fachada exterior se encuentra en buen estado, al interior solo se aprecia instalación de gas Lp., la cual es del negocio de la planta alta.
- No se presenta fugas en la instalación sanitaria e hidráulica. Se debe de realizar un Plan de Contingencias de Protección Civil, para que la Dirección otorgue la factibilidad de operación;
- La instalación eléctrica al interior se encuentra en regular estado, en el área principal se aprecia el centro de carga, el cual presenta cableado expuesto, añadiduras, por lo que se debe de verificar la instalación, se debe de proteger con tubería Conduit o con canaleta, existe cableado expuesto; que se indica no cuenta con servicio, por lo que se recomienda que se retire; se aprecia protección con tubería Conduit en área de barra y en área de mesas y sillas sin embargo, existen contactos y apagadores que no están protegidos y en otros ya no cuentan con servicio, por lo que se debe de realizar una revisión completa de la instalación eléctrica, se debe de proteger y se debe de cancelar cableado expuesto, si no cuenta con energía eléctrica. Se hace uso de extensiones y multicontactos, se debe de mitigar su uso, con una mejor distribución de contactos.
- No hace uso de Gas LP., sin embargo, se observó tubería de cobre de Gas Lp., por lo que se debe de verificar con el responsable del comercio en la planta alta, para que se realice una prueba de hermeticidad a lo largo de la instalación con la finalidad de detectar posibles fugas, lo anterior, como medida de protección.
- Al momento de la inspección no se cuenta con ningún extintor, por lo que se requiere que se instale un extintor del tipo PQS con capacidad de 4.50 kg., debe estar libre y de fácil acceso, debe de estar instalado entre una altura del piso terminando de 10cm y no mayor de 1.50m, con su respectiva señalética de ubicación de extintor.

The same of the sa

15

Página 4 de 15



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- No cuenta con detector de humos, se debe colocar dos; no cuenta con lámparas de emergencia, se debe de contar con dos, una en las escaleras y en el área de mesas y sillas, aunado a ello se debe de contar con una lámpara móvil.
- No cuenta con botiquín de primeros auxilios, se debe contar con uno que contenga solo material de curación.
- No cuenta con señalética de prevención al interior, por lo que se debe instalar, señalética de salida de emergencia (una), ruta de evacuación (dos, siendo una de ascenso a escaleras), ubicación de extintor (una), ubicación de botiquín de primeros auxilios (una) y riesgo eléctrico en el centro de carga (una), de igual forma debe de instalar señalética prohibitiva, restrictiva e informativa.
- No cuenta con capacitación en materia de protección civil: primeros auxilios, uso y manejo de extintores, búsqueda y rescate, por lo que debe capacitar al personal anualmente.

Inmuebles cercanos:

- Centro educativos: Edificio Central de la Universidad de Guanajuato a 240.00m.
- Templos y lugares de culto religioso: Templo de San Roque, aproximadamente a 250.00m;
 Templo de la Compañía aproximadamente a 300.00m y Templo de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato aproximadamente a 270.00m.
- Oficinas públicas: Registro Civil, aproximadamente a 13.00m y Registro Público de la Propiedad aproximadamente a 30.00m.
- Centro de reunión pública: Plaza de la Paz, aproximadamente a 230.00m; Jardín de la Unión aproximadamente a 300.00m; Plaza San Fernando, aproximadamente a más de 190.00m; Museo Diego Rivera, aproximadamente a 60.00m y Museo Conde Rul, aproximadamente a 180.00m.
- Establecimientos cercanos con giro igual, similar o con venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas: se ubica en zona centro, donde existen viviendas con el uso de Gas Lp., Mesón de Juan Valle, aproximadamente a 20.00m; Restaurant-Bar "Las Musas",

Página 5 de 15

B

A

\[
 \int \text{.}
 \]

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

aproximadamente a 45.00m; cadena comercial OXXO, aproximadamente a 75.00m; Restaurant Tulum Guanajuato, aproximadamente a 4.00m; Hotel Casa del Quijote, aproximadamente a 55.00m y Hotel Mesón del Rosario, aproximadamente a 100.00m

- El inmueble no cuenta entre sus colindancias con: clínicas y Hospitales, locales Sindicales, Oficinas públicas, instalaciones deportivas y áreas de donación para equipamiento urbano.
- 2.- Oficio con clave y número C.P.P./304/2023, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva en donde se señala que, derivado de un análisis correspondiente a la ubicación geográfica del lugar solicitado, se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas administrativas:

- Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público, o molestar por cualquier medio.
- Inhalar, consumir sustancias toxica en vía pública.

Tercero. En la sesión ordinaria número 16 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del 29 de mayo de 2024, se acordó remitir la solicitud que se atiende a través del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de requerir al solicitante. ingresar su Programa Interno de Protección Civil ante la Dirección de Protección Civil Municipal, para su revisión y aprobación correspondiente, esto derivado del oficio D.M.P.C./A.T./1832/2023, en el cual, se desprende que el establecimiento no cuenta con dicho programa.

Cuarto. Derivado del antecedente inmediato anterior. mediante oficio D.M.P.C/A.T./0998/2024, suscrito por el Director de Protección Civil Municipal, se informa que derivado de la revisión del Programa Interno de Protección Civil, determina aprobar la factibilidad de operación para el inmueble ubicado en calle Juan Valle, número 30, (planta baja), zona centro de esta ciudad capital.

Página 6 de 15

Dictamen: CSPTvM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Finalmente, el 8 de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores, el oficio DFC-2833/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual, derivado del cumplimiento al requerimiento efectuado al particular, se turna el expediente de mérito a esta Comisión para su estudio y dictaminación correspondiente.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por Iván Fabio García Mendoza con los documentos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos de este dictamen.

Consideraciones:

Primero. -La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30, 33, 37, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 76, fracciones I, inciso n), III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

No se omite mencionar que el 17 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, tomo CLXII, número 187, quinta parte, la Ley para el

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "La Subte Bohemia"

(M2)

My



Página 7 de 15

d



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ordenamiento que, de acuerdo a los artículos primero y segundo transitorios, señalan que la entrada en vigor de dicha ley es al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, de fecha 11 de septiembre de 2012, sin embargo, también se establece en el artículo quinto transitorio, que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, debido a lo cual, el presente dictamen se resuelve conforme a las disposiciones normativas contendidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por haber iniciado su trámite bajo el tenor de esta última.

Tercero. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por David González Mercado, respecto del establecimiento comercial denominado "La Subte Bohemia". El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en envase abierto;
- 2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
- 3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

M

1

Página 8 de 15

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Además, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, resulta necesario que la solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

- 1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
- 2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
- 3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
- 4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
- 5. Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;

Página 9 de 15



Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Señalamiento de la actividad;
- 7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
- 8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;
- 9. Constancia y/o licencia de factibilidad en relación con el uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente del solicitante, se desprende en un primer momento que, la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre de la solicitante, domicilio en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo A1 de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante;
- Comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa escritura pública respecto a la titularidad del bien inmueble en donde se pretende operar;
- Se anexa contrato de arrendamiento en favor del solicitante respecto del bien inmueble donde se pretende operar;

(13)

M

Página 10 de 15

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de uso de suelo condicionado, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, se considera que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.

Ahora bien, respecto a la opinión vertida por la Comisaría de la Policía Preventiva, como se desprende del oficio detallado en los antecedentes del presente dictamen, se evidencia que el análisis de las faltas administrativas que se señalan, corresponden a conductas antisociales que se presentan en la vía pública y no así en el interior del establecimiento, es decir, el informe presentado corresponde, en forma general a la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble, por tanto, las conductas antisociales que se presenten en la zona, no constituyen una responsabilidad que se pueda atribuir a la persona solicitante. En virtud de ello, esta Comisión, considera que dicho reporte no resulta determinante para negar el otorgamiento de la constancia.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la

Página 11 de 15

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que **el establecimiento** se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural.

Lo anterior, además de que, conforme a lo señalado en los antecedentes tercero y cuarto del presente dictamen, el solicitante dio cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión y ejecutado por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, consistente en ingresar su Programa Interno de Protección Civil, debido a lo cual, como ya se mencionó, el Director de Protección Civil a través del diverso oficio D.M.P.C/A.T./0998/2024, determina otorgar la factibilidad de operación correspondiente.

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes, corresponde a ubicado en calle Juan Valle, número 30 (planta baja), zona centro, C.P. 36000, de esta ciudad capital.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de la misma, ello, además teniendo en cuenta que se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Comisión.

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que <u>la constancia de factibilidad</u>, no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, <u>dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG)</u>, de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el

Página **12** de **15**

R

M



Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.

Derivado de lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con el siguiente:

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "La Subte Bohemia"

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024

Página **13** de **15**

R

My &



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Acuerdo municipal:

Primero. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

Segundo. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad aprueba para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a David González Mercado, respecto del establecimiento comercial denominado "La Subte Bohemia", ubicado en calle Juan Valle, número 30 (planta baja), zona centro, C.P. 36000, de esta ciudad capital.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 07 siete del mes de octubre de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.

Página **14** de **15**

14 de 15

Dictamen: CSPTyM/099/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Firmas

	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.	My
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	Augs
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	D388 Po
	Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal	Sully day
	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.	/

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO LA SUBTE BOHEMIA.